



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

EXP. 2019-01548

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el despacho conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 462 del C.G. del P., le imparte aprobación

NOTIFÍQUESE,


NIDIA YINET ARÉVALO MELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° E 44 de Hoy 24 de junio de 2020.


Camilo Gerchuelo Rodríguez
Secretario

C.C.R.